

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3893

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 5 de 1980.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 en sus fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1871

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 22,240.00 (veintidos mil doscientos, cuarenta pesos 00/100 M.N.) un predio urbano municipal ubicado en la calle Revolución de la Colonia Atasta de Serra de este municipio, con superficie de 278.00 metros cuadrados en favor del C. Celso Ortiz Ramírez, bajo los linderos siguientes: Al Norte, en 9.27 metros con callejón sin nombre; Al Sur, en 10.00 metros con René Esquivel Vázquez; Al Este, 29.15 metros con Eduardo Jiménez Bautista y al Oeste, en 29.20 metros con callejón sin nombre.

TRANSITORIO.

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.—Lic. José Mercedes Hernández Alcudia, Dip. Presidente.—Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.**

EDICTO

**Sres. Félix, Fortunata, Emilio y Ricardo
Ramos Sánchez.
Donde se encuentren.**

Que en el expediente civil número... 169/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Rosa Flores Sánchez, en contra de los señores Félix, Fortunata, Emilio y Ricardo Ramos Sánchez, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 4 cuatro de Diciembre de 1979, mil novecientos setenta y nueve. Por presentarla la señora Rosa Flores Sánchez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, respecto de un predio rústico ubicado en la Primera Sección de la Ranchería Tierra Nueva de este Mpio., constante de una superficie de veintisiete hectáreas, veintiocho áreas y cincuenta y ocho Centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, mil doscientos cinco metros, con propiedad de César Limón; al Sur, mil ciento setenta y cinco metros, con Crescencio Ramos; al Este, doscientos veinticinco Metros con Ernesto Palma; y al Oeste, doscientos treinta y seis metros, con el Arroyo Limón y en contra de los señores Félix Ramos Sánchez, Fortunata Ramos Sánchez, Emilio Ramos Sánchez y Ricardo Ramos. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1135, 1136, 1152, 1156 y relativos del Código Civil vigente en el Estado y los artículos 254, 255, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados, pero toda vez que la promovente manifiesta que los demandados Félix Ramos Sánchez, Fortunata Ramos Sánchez, Emilio Ramos Sánchez y Ricardo Ramos, son de domicilio ignorado, se ordena su notifica-

ción por medio de edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario de Tabasco que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 121 fracciones I y II y 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sin que haya necesidad de acreditar el domicilio ignorado por tratarse de personas inciertas, haciéndoles saber que deberán de presentarse ante este Juzgado a recibir las copias del traslado en un término que no excederá de sesenta días a partir de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos relacionado en la demanda; que igualmente deberán de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y que en caso de no hacerlo, las subsiguientes le surtirán efecto por medio de las listas de acuerdos que se fijan en los estrados de este Juzgado. Gírese atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, solicitándole notifique y emplace al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio conocido en aquella ciudad, emplazándolo con las copias simples de la demanda y sus anexos. Tomando en consideración que la promovente no señala domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, estas le surtirán efecto por medio de cédulas que se fija en los estrados de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.— Doy fe.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que hago del conocimiento de los interesados, para los fines y efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Diciembre 4 de 1979.

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.